



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2025-A-MDI/LC/C.

Amaybamba, 18 de Febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 015-2025-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Bach. Yhon Selmer Taipe Guizado, Responsable del Área Técnica Municipal (ATM); el Informe N° 096-2025-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; la Opinión Legal N° 048-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Reconocimiento del Concejo Directivo y Fiscal de la Junta Administrativa de Servicios y Saneamiento JASS Ligiana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y **gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, en su numeral 14.4, artículo 14°, establece: "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda";

Que, el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su numeral 10.2 del artículo 10°, establece como funciones de los gobiernos locales reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento e informar a la SUNASS respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal;

Que, asimismo en el mismo cuerpo legal citado en el párrafo precedente en el numeral 20.1. del artículo 20° señala que, las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. En el numeral 20.2 dispone: "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass";





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, el numeral 112.2 del artículo 112° del TUO del Reglamento del D.L N° 1280, establece: "El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción" y en concordancia con el numeral 112.4 del artículo 112° del mismo cuerpo legal, dispone: "Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro";

Que, mediante la Solicitud de fecha 07 de febrero del 2025, ingresada por Mesa de Partes de la Entidad con Registro N° 0457, el Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural de Ligiana, solicita el reconocimiento del Concejo Directivo y Fiscal de la JASS Ligiana, para lo cual adjuntan copia del Acta de Registro de Organización Comunal, copia del Acta de Asamblea General de aprobación del Padrón de Asociados, copia del Acta de Elección de Renovación del Concejo Directivo y Fiscal, copia del Estatuto, así como copia del DNI de los integrantes del Concejo Directivo y Fiscal;

Que, con Informe N° 015-2025-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Bach. Yhon Selmer Taipe Guizado, Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, remite el expediente con los requisitos para el Reconocimiento de actualización mediante acto resolutivo del Concejo Directivo y Fiscal de la Junta Administrativa de Servicios y Saneamiento JASS Ligiana;

Que, con Informe N° 096-2025-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, emite informe favorable y solicita que mediante acto resolutivo se formalice el Reconocimiento de actualización del Concejo Directivo y Fiscal de la Junta Administrativa de Servicios y Saneamiento JASS Ligiana, del distrito de Inkawasi, de la provincia de La Convención, región Cusco, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias;

Que, mediante la Opinión Legal N° 048-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, luego de evaluar los informes precitados y las normas legales correspondientes, OPINA, declarar procedente la emisión de acto resolutivo de Reconocimiento de actualización del Concejo Directivo y Fiscal de la Junta Administrativa de Servicios y Saneamiento JASS Ligiana, del distrito de Inkawasi, de la provincia de La Convención, región Cusco, asimismo, se disponga que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través del Área Técnica Municipal (ATM), procedan a REGISTRAR al Concejo Directivo reconocido en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de esta Municipalidad; y se emita la constancia de inscripción respectiva;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado para su adopción";





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada para el periodo del 06/04/2024 al 06/04/2026, al Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **JASS LIGIANA**, del distrito de Inkawasi, de la provincia de La Convención, región Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 06 de abril de 2024 hasta el 06 de abril de 2026, de acuerdo a lo establecido y normado por su estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
PRESIDENTE	YORDY PABLO BENITES HUAMANGUILLAS	77911044
TESORERO	VICENTE BENITES ALTAMIRANO	44954558
SECRETARIO	JAIME ALMANZA BOVADILLA	23972408
VOCAL 1	FLORINDA HUAYLLAS VENERO	24976735
VOCAL 2	NILDA BENITES HUAMANGUILLAS	77911043

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **JASS LIGIANA**, por un periodo de tres (03) años, comprendido del 06 de abril de 2024 hasta el 06 de abril de 2027.

Cargo	Nombres y apellidos	DNI
FISCAL	EULOGIO HUAMANGUILLAS CANDIA	40239040

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice el registro del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **JASS LIGIANA** en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Inkawasi y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Sistemas e Informática de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

Sr. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998866

Distribución:

Gerencia Municipal.
Interesado
Unidad de Sist.
Unidad de Sist. y Serv. P.
Unidad de Sist. y Serv. P.

